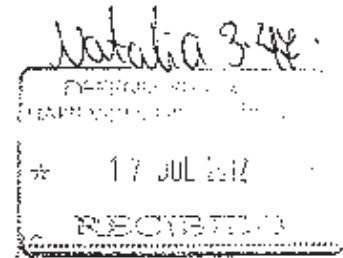


REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.



San José, 16 de julio 2012
P-313-2012



Máster
Ofelia Taitelbaun Yoselewich
Defensora de los Habitantes.
Defensoría de los Habitantes.

Estimada señora:

En relación al Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de RECOPE ubicada en Moín, Limón, damos respuesta a su nota DH-DAEC-0332-2012, complementada con la DAEC-067-2012, en la que nos solicita diversa información en el marco de la solicitud de intervención presentada por el Lic. Juan Antonio Rodríguez Carazo, que tramitan bajo expediente No. 100374-2012-SI.

En el informe adjunto damos respuesta a sus consultas, en el mismo orden en que fueron formuladas, y hemos desagregado algunas en que se consideró necesario hacerlo para su mejor atención.

Así mismo le indicamos que conforme a nuestra política de transparencia, en nuestra página web se encuentran a disposición los estudios que a la fecha SORESCO S.A. y RECOPE han realizado en relación a dicho proyecto en el marco de sus respectivas competencias y que son de interés de la Defensoría, sin perjuicio de lo cual, con gusto el día de hoy entregamos al Lic. Giovanni Barboza, funcionario de la Dirección Económica de esa Defensoría entre otros: copia electrónica del Estudio de Factibilidad realizado por HQCEC, copia de la validación que de éste hizo la empresa Honeywell para RECOPE, copia del informe rendido por Wörtley Parsons, así como copia del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de Costa Rica, copia del Acuerdo de Empresa Conjunta suscrito entre RECOPE y CNPCI Lda, copia del Addendum al mismo con la aprobación de la Contraloría General de la República, Copia de la carta No. 1 de entendimiento, única suscrita a la fecha.

Estamos a su disposición para cualquier información adicional que requieran usted o los funcionarios de la Defensoría a cargo del tema, y con gusto podemos hacerles la presentación del proyecto en la sede de esa entidad o en RECOPE.

Muy atentamente,

PRESIDENCIA


Jorge Villalobos Clare
Presidente



/MQG

Informe a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ampliación y Modernización de la refinería de RECOPE en Moín, Limón.

Anexo a la nota P- 313-2012 del 16 julio 2012.

En relación al Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de RECOPE ubicada en Moín, Limón, en adelante identificado como " el Proyecto " rendimos el informe solicitado en la nota DH-DAEC-0332-2012, complementada con la DAEC-067-2012, en la que nos solicita diversa información en el marco de la solicitud de intervención presentada por el Lic. Juan Antonio Rodríguez Carazo que se tramita bajo expediente No. 100374-2012-SI.

Damos respuesta en el mismo orden de las consultas formuladas y para mayor facilidad hemos desagregado algunas en que se consideró necesario hacerlo para su mejor atención.

1.1.-Una relación de hechos que describa lo actuado hasta la fecha sobre la génesis y el desarrollo del proyecto.

El 17 de noviembre 2009 se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de Costa Rica, con fundamento en el cual RECOPE S.A. y la CNPCI Lda. (Corporación Petrolera Nacional China - Internacional Lda.) suscribieron el Acuerdo de Empresa Conjunta (AEC) que regula los fundamentos para la constitución de la empresa conjunta que desarrollará el Proyecto, acuerdo aprobado por la Contraloría General de la República tal y como consta en los documentos entregados a esa Defensoría.

Posteriormente y mediante escritura No 96 otorgada a las 17:00 horas del 14 de diciembre del 2009, visible al Tomo II del Protocolo de la notaría institucional Licda. Madeleine Sibaja, dichas empresas estatales, bajo el modelo de sociedad anónima y la filosofía de alianza estratégica, conforman la sociedad SORESCO S.A. que tiene como objetivo el desarrollo del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería de Moín

1.2.- Los resultados de los estudios de prefactibilidad, factibilidad y de ingeniería básica realizados.

El Estudio de Prefactibilidad (*Process Scheme Study Report*) fue realizado por la empresa HQCEC, al amparo del respectivo contrato con SORESCO, y como parte del estudio de factibilidad, y tenía por objeto, entre otros, definir el esquema de proceso de la refinería para lo cual se consideraron cuatro configuraciones, que se diferenciaban entre sí, básicamente, por las unidades de conversión de los fondos de destilación, a saber:

- a. Caso A: Unidad de Coke + Unidad de Hidrocraqueo
- b. Caso B: Unidad de Coke + Unidad de Hidrocraqueo Moderado + Unidad de Craqueo de fluido catalítico
- c. Caso C: Unidad de Flexi-coke + Unidad de Hidrocraqueo
- d. Caso D: Unidad de LC fining + Unidad de Hidrocraqueo Moderado



A su vez, cada una de esas configuraciones se analizó para diferentes tipos de crudos, de tal forma que se desarrollaron 10 casos de análisis.

Como resultado del estudio, se recomendó como esquema de proceso el Caso 10, el cual corresponde con la configuración del Caso A, asumiendo la utilización de dos crudos de diseño: Pennington y Vasconia.

Copia de dicho estudio consta en el disco No.1 ya entregado , y le informamos que es posible accederlo en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.recope.go.cr/acerca/modernizacion/schemestudyreport.htm>

Por su parte, el Estudio de Factibilidad (FSR on Expansion and Modernization of the MOIN Refinery Project), según se indicó, lo elaboró la empresa HQCEC y se concentra en el análisis del esquema de proceso seleccionado (caso 10).

Los resultados de dicho estudio son de diversa índole, pues en el mismo se consideran aspectos relacionados con el plan de distribución de la refinería, plan de ejecución del Proyecto, aspectos ambientales, y la evaluación financiera, entre otros.

Como parte de la evaluación financiera se tienen los siguientes aspectos:

- a. Tasa interna de retorno: 16,28%
- b. Valor presente neto: US\$420 millones
- c. Periodo de recuperación: 8,48 años

Copia de dicho estudio consta en el disco No.1 ya entregado , y le informamos que es posible accederlo en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.recope.go.cr/acerca/modernizacion/fsr.htm>

En relación con la Ingeniería Básica (FEED, por sus siglas en inglés) debe señalarse que está siendo desarrollada por la empresa WorleyParsons al amparo del respectivo contrato con SORESCO , y que la misma se espera que esté concluida en el mes de setiembre; razón por la cual no se dispone de los resultados finales.

No obstante, debe indicarse que entre las actividades de dicha empresa, se encontraba la confirmación de los resultados del Estudio de Factibilidad (preFEED). Esta actividad fue necesario incorporarla, debido a que la empresa Honeywell, cuyos servicios se obtuvieron por RECOPE para la revisión o validación de dicho estudio, realizó una serie de observaciones en relación con la optimización de los modelos de programación lineal utilizados en el Caso 10, observaciones que para RECOPE requerían ser atendidas de inmediato, lo que hizo Worley Parsons.

La empresa WorleyParsons ya entregó el análisis respectivo (*L.P. Enhanced Validation for FSR Case Ten - Phase II*), con base en el cual se obtienen los siguientes resultados:

- a. Tasa interna de retorno: 19,2%
- b. Valor presente neto: US\$1.013 millones

Copia de dicho estudio consta en el disco No.1 indicado, y le informamos que es posible accederlo en la siguiente dirección electrónica:
http://www.recope.go.cr/acerca/modernizacion/worley_parsons/WORLEY_PARSONS_ENHANCED.pdf



Es importante señalar que la empresa Honeywell revisó los resultados del estudio de WorleyParsons y concluyó que en el mismo fueron consideradas, adecuadamente, las observaciones que previamente habían realizado al Estudio de Factibilidad. Copia de esta nota consta en el disco No.1 y es posible accederla en la siguiente dirección electrónica http://www.recope.go.cr/acerca/modernizacion/worley_parsons/UOP_LLC6_junio_2012.pdf.

1.3.- Las acciones que se tomarán en la ejecución del mismo.

Las acciones que se identifiquen como necesarias a futuro para la ejecución del proyecto serán definidas por SORESCO, en tanto responsable del mismo.

1.4.- En relación con "... las acciones a la fecha realizadas...", e interpretando que éstas se refieren a la contratación de los estudios realizados y antes indicados, resulta necesario distinguir entre la realizada por RECOPE y las realizadas por SORESCO.

a) Incluir una descripción de las formas de contratación administrativa de los estudios realizados.

La contratación por parte de RECOPE para la validación del Estudio de Factibilidad realizado por HQCEC para SORESCO, se realizó conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Las contrataciones de bienes y servicios realizadas por SORESCO, en razón de su naturaleza jurídica, se realizan conforme a sus procedimientos al respecto, los que necesariamente deben cumplir con los principios de igualdad y libre competencia, publicidad, eficiencia y eficacia, propios de la contratación administrativa, tal y como lo indicó la Contraloría General de la República con motivo del referendo del Acuerdo de Empresa Conjunta que dio origen a dicha empresa.

b) Los costos en que incurrió RECOPE en su ejecución:

El costo total de la validación del estudio de HQCEC realizado por Honeywell para RECOPE fue de US \$95.463. Esta información se incorpora al FEED de manera que no se considera una inversión adicional.

c) El origen de los recursos utilizados para financiarlos.

La contratación indicada y requerida por RECOPE para validar el estudio de factibilidad fue cubierta con sus propios recursos.

2.1.- Una copia certificada de los estudios elaborados por la empresa WorleyParson.

Dicha empresa no tiene por costumbre otorgar la certificación que se nos solicita, no obstante hemos solicitado a SORESCO nos la remita, en consideración a que ellos disponen del documento original con vista del cual debe certificarse la copia.

Remitimos el perfil de las empresas HQCEC y WorlyParsons, en el que se detalla la amplia experiencia que tienen ambas.

2.2.- Detalle del flujo de caja y Tasa interna de retorno del proyecto calculada y certificada por ese grupo Consultor.



En el disco No.1 con información entregado hoy se incluyeron;

- a. Flujo de caja del Estudio de Factibilidad elaborado por HQCEC.
- b. Flujo de caja del informe de WorleyParsons.

2.3.- Incluir dentro de esta información una copia electrónica de las hojas de cálculo utilizadas con las fórmulas incluidas, así como copia del análisis de sensibilidad y riesgo.

En el disco No. 1 indicado, se incluye el libro de Excel entregado por la empresa HQCEC, correspondiente al análisis financiero, así como copia del archivo correspondiente al análisis financiero entregado por WorleyParsons, incluyendo las fórmulas de cálculo.

3.- Detallar la referencia o fuente de información; así como los datos que se utilizan en la evaluación del proyecto para determinar la diferencia de precios entre crudo y productos refinados.

La información referente a la proyección de precios internacionales de productos y crudos fue aportada como parte del Estudio de Mercado ("*Final Market Study*" A Technical Appendix for the Feasibility Study for Moin Refinery Expansion and Modernization Project, Costa Rica") que HQCEC contrató a la empresa KBC Consultants.

En el disco No. 1 entregado se incluyó la proyección de precios del crudo y de los productos.

4.1.- Un informe sobre el gasto total y su asignación en los estudios básicos de ingeniería y otros gastos de preinversión en que haya incurrido RECOPE a la fecha.

SORESCO y no RECOPE es quien ha contratado los estudios realizados a la fecha y cubierto los gastos derivados, salvo como hemos indicado, el relativo a la validación del estudio de factibilidad que contrató RECOPE por decisión propia y con recursos propios, tema al que nos referimos en el ítem 1.4.b).

5.- Según con la información disponible en esta Defensoría, el socio de inversión condiciona su participación en el proyecto a que la tasa interna de retorno mínima sea del 16%. En este sentido, se le solicita certificar cuál es la tasa interna de retorno media para este tipo de actividad o industria, bajo las condiciones de un país que no posee petróleo y que debe importarlo para refinar.

En el Acuerdo de Empresa Conjunta se establece como una condición para desarrollar el Proyecto, que el mismo tenga una tasa interna de retorno de 16% y dicho valor fue el resultado de la negociación que llevaron a cabo RECOPE y CNPCI.

En relación con el requerimiento de la Defensoría, debemos indicar que no es posible certificar la "...tasa interna de retorno media para este tipo de proyectos, bajo las condiciones de un país que no posee petróleo...", debido a que cada empresa desarrolladora tendrá sus propios estándares financieros.

6.- Según la información disponible, la inversión total en el proyecto se indica que ronda los US\$1.510 millones. Dado el monto de recursos que el proyecto demanda, se le solicita:



6.1.- Certificar el monto que financiará RECOPE del mismo.

En el Estudio de Factibilidad se estima que el valor de la inversión es de US\$1.510 millones. Dicho monto considera:

- i) Las inversiones en la nuevas unidades de la refinería (a cargo de SORESCO),
- ii) Las inversiones en la modificación de las unidades existentes, la primera carga de catalizadores y los tanques de almacenamiento de productos intermedios (a cargo de RECOPE y denominadas *revamp*),
- iii) El capital de trabajo para la nueva producción y
- iv) Los gastos financieros durante la construcción.

El valor de la inversión fue revisado en el pre-diseño (pre-FEED elaborado por WorleyParsons) y se determinó que el valor de la inversión es de US\$1.391 millones, monto que considera el ajuste de la inversión para aumentar la capacidad de producción de la planta a 65.000 Bbl/día y que incluye las inversiones en las unidades nuevas y el acondicionamiento de las unidades existentes (*revamp*.) Dicho monto no incluye los gastos financieros durante la construcción, los cuales se estiman en US\$86 millones, y el capital de trabajo por un monto de US\$10 millones. De esta forma, la inversión total asciende a US\$1.487 millones.

Ahora bien, de la estimación más reciente de la inversión del Proyecto, se tiene que RECOPE deberá financiar un monto de aproximadamente US\$373 millones, el cual incluye las inversiones en el acondicionamiento de las unidades existentes o *revamp* (costo de construcción, ingeniería y supervisión) y el aporte patrimonial a SORESCO.

En cuanto a la solicitud de que se certifique el monto que RECOPE invertirá en el Proyecto, le indico que ello no es posible a la fecha, debido a que el valor antes indicado podría modificarse. Observamos que el Estudio de Factibilidad produce resultados con una exactitud de $\pm 20\%$, la Ingeniería Básica de $\pm 10\%$ y la oferta de IPC (Ingeniería Procura y Construcción) de $\pm 5\%$.

6.2.- Las fuentes de financiamiento establecidas o identificadas.

En el caso de las inversiones que debe realizar SORESCO, se prevé que las mismas sean financiadas por el Banco de Desarrollo de China (China Development Bank) y a la fecha ya se han mantenido negociaciones preliminares.

En el caso de las inversiones que debe financiar RECOPE, que son las relativas al acondicionamiento de las unidades existentes (*revamp*), se han mantenido conversaciones en busca de la mejor oferta con el Banco de Desarrollo de China (CDB) y con bancos nacionales: el Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Popular, los cuales están interesados en hacer una oferta conjunta. Se han mantenido también conversaciones con bancos internacionales establecidos en el país los cuales han manifestado interés en el proyecto.



6.3.- El plazo de los empréstitos a contratar

Se prevé que los préstamos tendrán un plazo de quince años, considerando un periodo de gracia de tres años.

6.4.- Las garantías que aportaría RECOPE o el país para respaldar el financiamiento.

En el caso del préstamo que SORESCO, eventualmente, contratará con CDB, las negociaciones se encuentran en curso por lo que no es posible precisar la información requerida, pero se hará dentro del esquema de "Project Financing"

De igual forma, en el caso del préstamo que RECOPE tendrá que concretar para el financiamiento de los componentes de inversión bajo su responsabilidad, las conversaciones son preliminares y no se ha definido la fuente concreta de financiamiento.

7.- Copia de la evaluación de impacto ambiental realizada para determinar los posibles efectos que sobre el medio ambiente el proyecto implicaría.

A la fecha está en estudio por parte de la SETENA la información presentada por RECOPE, en cuanto tengamos la resolución final con gusto la haremos de su conocimiento.

En relación con aspectos ambientales, aprovechamos la ocasión para informarles que ya se obtuvo la autorización respectiva del SETENA al estudio de impacto ambiental para la construcción del nuevo atracadero petrolero para buques del doble de capacidad al actual, autorización que forma parte de los "requisitos previos" de la construcción cuyas fases críticas inician en agosto del presente año. Esta inversión se requiere independientemente del proyecto de la refinería.

7.1.-Las medidas de mitigación o compensación recomendadas y su costo, las cuales deben ser parte de la inversión total a realizar.

Por lo indicado en el ítem 7) no es técnicamente posible indicar en este momento lo solicitado. Si es importante aclarar que el proyecto se realizará en la misma área que hoy está la refinería, por lo que no habrá afectación a áreas nuevas.

8.- Copia del estudio económico y social del proyecto, en el cual se estimaron los beneficios e impactos económicos para el país, en cuanto a la generación de empleo, balanza de pagos, ahorro de divisas, etc.

En el disco No.2 remitimos copia de la Guía Metodológica presentada a MIDEPLAN con ocasión del Proyecto, y en ella consta la información de interés de esa defensoría.

9.- Indica el interesado que el proyecto no contó con un estudio previo de prefactibilidad para determinar su viabilidad financiera y económica del mismo, únicamente se tuvo el estudio de la firma china HQCEC, el cual fue cuestionado por la empresa estadounidense Honeywell y al respecto la Defensoría nos consulta.

9.1.- ¿Por qué no se hizo antes ese estudio de prefactibilidad?



Informamos que en marzo de 2008 RECOPE realizó un estudio "Perfil del Proyecto Ampliación a 60000 Barriles por día (BPSD) de la Refinería de Moin" y una relación de los antecedentes del Acuerdo de Empresa Conjunta, los cuales remitimos en forma electrónica en el disco No.2 .

9.2.- Si después de los gastos de preinversión y estudios básicos de ingeniería, resultare que el proyecto no es factible ¿Cómo recuperará el Estado los gastos de preinversión?

A la fecha, los estudios realizados por HQCEC (Estudio de Factibilidad) y WorleyParsons (pre-diseño) señalan que el Proyecto es factible y que se obtiene la TIR superior al 16%, que es una condición para continuar con el desarrollo del mismo, dada esta situación, debe señalarse que no nos encontramos en el supuesto que se enuncia en la pregunta; por lo que esos gastos de pre-inversión serán capitalizados como parte de la inversión del Proyecto.

9.3.-¿Quién sería la persona o personas responsables de esta omisión?

La elaboración del estudio de pre-factibilidad por parte de SORESCO no es ninguna omisión, sino que responde a la forma en que se planificó el desarrollo del mismo.

10. En relación con la empresa SORESCO, se solicita una copia de la planilla de la misma, indicando cuánto de ella es pagada con recursos de SORESCO, y cuánto es pagado por RECOPE.

Hemos solicitado formalmente la planilla a SORESCO y la remitiremos en cuanto la recibamos; la misma, por su propia naturaleza, es pagada por SORESCO.

10.1.- Incluir copia de los respectivos convenios de préstamo de personal de RECOPE y SORESCO.

Se adjunta copia física de los convenios de traslado temporal de los señores William Ulate Padgett y Rowena Watson Elis, funcionarios de RECOPE a SORESCO, quienes mantienen el salario que devengan en RECOPE y no reciben ninguna compensación adicional por las labores que desempeñan en SORESCO.

11.-Sobre la empresa SORESCO, indicar cómo está constituida su Junta Directiva, quiénes son los actuales directivos.

Presidente - Wang Xingyi

Vicepresidente - Jose Manuel Trejos Gómez

Secretario - Mario Rafael Gómez Pacheco

Tesorero – Rafael Eduardo Morice Trejos.

Vocal I - Bi Jingshuang

Vocal II - Zhou Jianming



Fiscal de RECOPE: Ana Alfaro Murillo.

Fiscal de CNCPI - Dai Ruixiang

11.1.- Organigrama.

Se adjunta copia física del organigrama de SORESCO, con la descripción de las respectivas unidades, que en el mismo se identifican por siglas.

11.2.- Presupuesto

Se adjunta copia de los estados financieros presentados por SORESCO a junio 2012.

11.3.- Fuentes de financiamiento.

El Acuerdo de Empresa Conjunta establece que SORESCO podrá financiarse con el Aporte Patrimonial de los socios, el cual se establece conjuntamente en el 30% del valor del proyecto, y por financiamiento externo proveniente de préstamos con bancos de desarrollo, agencias de crédito a la exportación o banca comercial.

11.4.- Ejecución presupuestaria.

Nos remitimos a la información indicada en el punto 11.2

11.5.- Aporte de las partes.

El Aporte Patrimonial de los socios en conjunto será de 30% del Valor Total del Proyecto, sea, un 15% cada socio.

12.- Informa la Prensa que RECOPE tomó la decisión de dismantelar la refinería actual suponiendo que se va a ejecutar el proyecto conjunto.¹ Esta decisión implica que la empresa deberá pagar los gastos fijos y de personal de una planta que no está produciendo. En este sentido, la Defensoría pregunta lo siguiente:

RECOPE no ha tomado la decisión de "dismantelar" la refinería actual. Lo cierto y correcto es que existen algunas unidades que serán utilizadas en el Proyecto y fue técnicamente necesario desmontarlas, según fue informado a la prensa, para su inspección y acondicionamiento, proceso cuyo costo corre por cuenta de RECOPE y el personal de dichas áreas ha laborado en esta actividad.

Siendo que no hay dismantelamiento y que el personal está trabajando, omitimos referirnos a las siguientes preguntas.

12.1.- ¿Cuál es la pérdida mensual y anual para RECOPE de dejar sin funcionamiento la planta actual?

12.2.- ¿Cuál es la pérdida mensual y anual en que incurría la empresa cuando se mantenía operando la refinadora actual?

¹ Periodista Mercedes Argüello. "País no refina petróleo desde agosto en plantel de Moa dismantela refinería a la espera de planta con China". La Nación. Fecha 29 de marzo de 2012.



12.3.- ¿Qué criterios o consideraciones se utilizaron para frenar la operación de la actual refinería y para su desmantelamiento?

12.4.- Incluir una copia del estudio realizado para la toma de esta decisión.

13.- El año pasado el Sr. Roberto Mora Saíazar, manifestó en su espacio en Internet que la empresa SORESCO figuraba como patrono moroso ante la Caja Costarricense de Seguro Social por la suma de 25,6 millones de colones. Dada esta circunstancia, le solicito atentamente, nos envíe el estado de dicha deuda y un listado de la contribuciones a la CCSS de SORESCO desde su fundación a la fecha.

Tal y como indicamos el 6 de julio vía electrónica a la Lic. Ana Karina Zeledón, en noviembre 2010 la CCSS emitió a SORESCO una planilla adicional que cubría los meses de agosto y setiembre de ese año, la que fue debidamente cancelada en enero 2011.

